Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 428 /14

Asunción, 30 de diciembre de 2014

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR / RC Nº 108/14 SUSCRITO CON LA FIRMA PAPELERA GUAIRA S.R.L.

VISTOS:

El Contrato PR / RC Nº 108/14 suscrito con la firma Papelera Guaira S.R.L. el 19 de diciembre de 2014; el Memorándum UOC/DCC3 Nº 370/2014 del 30 de diciembre de 2014, de la Sección Contratos y Garantías del Departamento de Convocatoria y Contratos de la Unidad Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/1459/2014 del 30 de diciembre de 2014, de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que la Sección Contratos y Garantías solicita la ampliación de la vigencia del Contrato PR / RC Nº 108/14 teniendo en cuenta que la misma finaliza antes del plazo de entrega, debido a que la contratación prevista no fue plurianual por lo que en el Pliego de Bases y Condiciones, la fecha tope se fijó el último día del presente año;

Que el plazo de entrega es de 30 (treinta) días contados a partir de la suscripción del Contrato, el 19 de diciembre de 2014;

Que es necesario que el Contrato esté vigente hasta una fecha posterior a la culminación del plazo de entrega;

Que se considera como prudencia administrativa extender la vigencia del Contrato hasta el 28 de febrero de 2015;

Que el Art. 63º de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública"*;

Que la Adenda solicitada solo afecta la vigencia del Contrato y no modifica ningún monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo;

Que la Dirección Jurídica no formula reparos a lo solicitado, sobre la base de lo dispuesto por el Art. 63º de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que la Dirección Jurídica informa que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21.909/03 y Nº 5174/05;

COPIA PARA LA U.O.C

Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 428 /14

Asunción, 30 de diciembre de 2014

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 modificado por la Ley N° 2199/03, faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR),

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Aprobar la Adenda N° 1 al Contrato PR / RC Nº 108/14 del 19 de diciembre de 2014 suscrito entre Petróleos Paguayos (PETROPAR) y la firma Papelera Guaira S.R.L., a los efectos de extender la vigencia, quedando redactada conforme al siguiente texto:

ADENDA Nº 1

AL CONTRATO PR / RC Nº 108/14

Celebrado el día 30 de diciembre del año 2014, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, domiciliado en Chile Nº 753, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **Ing. Rómulo Alfredo Campos Krauer**, con Cédula de Identidad N° 1.206.292, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **Papelera Guaira S.R.L.**, con RUC Nº 80022417-5, *domiciliada en la calle Julio Decout Nº 1380 c/ Capitán del Puerto, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay*, representada para este acto por **Pedro Emilio Toledo López**, con Cédula de Identidad N° 2.333.596, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR / RC Nº 108/14 suscrito en fecha 19 de diciembre de 2014, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 27/2014 para la "Adquisición de útiles de oficina para PETROPAR" con ID Nº 276.837, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan extender la vigencia prevista en la cláusula sexta del Contrato hasta el 28 de febrero de 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA:
***EL PROVEEDOR** se compromete a ampliar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato hasta el vencimiento de la vigencia.*

CLÁUSULA TERCERA:
LA CONTRATANTE y **EL PROVEEDOR** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / RC Nº 108/14 del 19 de diciembre de 2014, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 al Contrato PR / RC Nº 108/14, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 2º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

COPIA PARA LA U.O.C
COPIA PARA LA U.O.C

FIRMADO:

Ing. RÓMULO ALFREDO CAMPOS KRAUER
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)